

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de octubre de 1998, por la que se convocan actividades de educación ambiental en equipamientos para los centros educativos públicos y privados de nivel no universitario de Andalucía durante el curso escolar 1998/99.

El Programa de Educación Ambiental «Aldea», resultado de la colaboración conjunta entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, pretende potenciar la Educación en Valores como una dimensión importante del currículum del alumno, y por ello promueve la realización de programas y actividades. Se pretende con ello la reflexión, la sensibilización y formación permanente de docentes y alumnos en el ámbito de la educación en valores en sentido global, desde una perspectiva medioambiental; el marco educativo es el de la «Educación en una ética para la convivencia», y requiere, por tanto, que las enseñanzas en los temas transversales estén presentes e impregnen todas las áreas curriculares.

Los programas educativos en equipamientos de Educación Ambiental pueden y deben jugar un importante papel como enriquecimiento pedagógico del trabajo dentro y fuera del aula, y son un escenario útil donde trabajar la transversalidad de la Educación Ambiental. Asimismo, la experiencia indica que si bien son Centros catalogados como de Educación Ambiental, y debido a la naturaleza de las situaciones y vivencias que en ellos concurren, desarrollan eficazmente un proceso global de Educación en Valores, pues además de la Educación Ambiental, los programas y actividades tienen un fuerte componente de educación para la convivencia, hábitos democráticos, educación para la salud en sus aspectos alimenticios y de higiene, etc.

El objetivo que se pretende es tomar conciencia de la situación actual medioambiental y de las posibilidades de intervención desde los Centros docentes, así como desarrollar capacidades en torno a un sistema de principios éticos que generen actitudes democráticas, responsables, tolerantes, participativas, solidarias y de respeto por el bien público y el entorno natural y sociocultural que nos rodea.

La Orden establece que son los Centros docentes, no universitarios, de Andalucía quienes, de acuerdo con su autonomía pedagógica, puedan favorecerse de los programas educativos de los equipamientos y de la dotación de recursos enmarcados en el ámbito de la educación ambiental. Se hace hincapié en el carácter interdisciplinar de la convocatoria y se anima al profesorado de cualquier etapa educativa y área a participar en ella. Su aprovechamiento, por tanto, estará de acuerdo con las finalidades educativas señaladas en el Proyecto de Centro y en respuesta a las necesidades de su alumnado.

En virtud de lo anterior, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

Convocar para el curso 98/99 la realización de actividades educativas en equipamientos de educación ambiental seleccionados por la Consejería de Educación y Ciencia de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2. Modalidades y destinatarios.

Las actividades que se convocan, así como sus destinatarios, son:

Modalidad A: Estancias de un día de duración en equipamientos de Educación Ambiental de Andalucía de los tipos aulas de naturaleza, granjas escuelas, aulas del mar, o similares. Sus destinatarios serán alumnos de Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los siguientes niveles educativos:

Segundo Ciclo de Educación Infantil.
Primer Ciclo de Educación Primaria.
Alumnos de Educación Especial.

Modalidad B: Actividades de tres días de duración en equipamientos de Educación Ambiental de Andalucía de los tipos antes indicados. Destinatarios: Alumnos de Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los siguientes niveles educativos:

Segundo y Tercer Ciclos de Educación Primaria.
Enseñanza Secundaria Obligatoria.
Bachillerato.
BUP.
Formación Profesional.
Educación de Adultos.

Artículo 3. Grupos.

1. Los grupos de alumnos para los que se solicita la participación podrán estar constituidos por:

- Grupos de 24 alumnos/as y uno o dos profesores/as acompañantes.
- Grupos de 48 alumnos/as y dos profesores/as acompañantes.

La participación con 24 alumnos supone la convivencia en el equipamiento con otro grupo de 24 alumnos de otro Centro escolar de nivel educativo similar.

2. El profesorado acompañante será el que imparta la asignatura/s con la/s que se pretende conectar el contenido educativo del equipamiento. En su defecto, uno de los profesores acompañantes será preferentemente el profesor/a que ejerza la tutoría con el grupo.

Artículo 4. Lugar y fechas de realización.

1. Las actividades se realizarán entre los meses de diciembre y mitad de mayo del presente curso 1998/99.
2. Cada Centro educativo seleccionado asistirá a un equipamiento de educación ambiental situado en su provincia. Tras el proceso de selección de Centros, aquéllos seleccionados serán informados de cuál es el equipamiento asignado, no pudiéndose facilitar dicha información hasta ese momento.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación se realizarán según el modelo del Anexo I de la presente Orden, y se acompañarán necesariamente de Certificación del Consejo Escolar del Centro u órgano equivalente en caso de Centros no sostenidos con fondos públicos, en la que se apruebe la participación del grupo de alumnos en la actividad solicitada.
2. Cada Centro podrá solicitar únicamente la participación de un grupo de alumnos/as en un turno, en una de las dos modalidades.
3. El Centro solicitante deberá presentar junto a la solicitud una memoria justificativa según Anexo II de la presente Orden, cuyo objetivo es exponer los elementos de Educación Ambiental que para el grupo de alumnos se plantean.

4. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación y Formación del Profesorado (Programa Aldea), y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41092, Sevilla), o bien por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el buzón de documentos de las Delegaciones Provinciales del Gobierno de Andalucía. En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que sea sellada y fechada de Certificado por el funcionario de Correos.

Artículo 6. Plazos.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Selección.

1. En la selección de los Centros participantes en esta convocatoria se tendrán en cuenta de forma conjunta los siguientes criterios, que no serán requisito indispensable.

A) Ser Centro de Actuación Educativa Preferente (CAEP), Colegio Público Rural (CPR), o Escuelas Rurales con Imposibilidad Geográfica de Agrupamiento.

B) Que el Centro pertenezca a una red de Centros cuyo objetivo sea el desarrollo de alguno de los temas transversales del currículum, o que haya participado en el curso 97/98 en algún programa específico relacionado con los temas transversales.

C) Para aquellos Centros que no sean Colegio Rural, se valorará, asimismo, que los grupos de alumnos sean grupos-clase.

D) Para secundaria, que la propuesta educativa de participación parta de 2 o más departamentos y/o áreas conjuntas, y que el profesorado participante (referido a primaria y secundaria) imparta las áreas del currículum que se pretendan conectar con la actividad en el equipamiento.

E) No haber disfrutado de la participación en equipamientos a través de esta Consejería en el curso escolar 97/98.

F) Justificar adecuadamente la conveniencia de la participación del grupo de alumnos en la actividad en base a su currículum, lo cual se expondrá en la memoria educativa justificativa (Anexo II).

Artículo 8. Resolución.

1. La Consejería de Educación y Ciencia resolverá la presente convocatoria según la propuesta de una Comisión seleccionadora, presidida por la Ilma. Sra. Directora de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, y compuesta por dos miembros del Programa de Educación Ambiental de la Consejería de Educación y Ciencia nombrados por ésta, y un técnico de la Consejería de Medio Ambiente, actuando uno de ellos como Secretario.

2. Dicha Comisión seleccionadora designará un equipamiento y fecha para cada centro educativo seleccionado.

3. La Resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en un plazo de 90 días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, donde aparecerá la relación de Centros seleccionados de cada provincia en cada una de las modalidades.

Artículo 9. Medios.

1. Los gastos derivados del alojamiento, manutención y personal para el desarrollo de las actividades serán costeados por la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Los gastos derivados del transporte desde el Centro escolar al equipamiento, y viceversa, serán costeados por el Centro escolar, así como los gastos derivados del transporte durante la realización de la actividad.

3. Para la realización de la actividad será necesaria la autorización de los padres de los alumnos/as participantes, las cuales quedarán en poder de los profesores/as acompañantes.

Artículo 10. Curso de formación.

1. El profesorado participante realizará una actividad de formación que constará de los siguientes bloques:

- Fase presencial teórica, previa a la visita de los alumnos.
- Fase práctica durante la visita con los alumnos al equipamiento.
- Fase no presencial:

Elaboración de la programación de aula.

Redacción de la memoria del curso.

Cumplimentación y envío de los cuestionarios evaluativos del profesorado y alumnado.

2. Los profesores participantes recibirán la correspondiente certificación de la actividad de formación tras la realización de las diferentes fases y la remisión de la documentación de la fase no presencial a la Consejería de Educación y Ciencia (Programa Aldea), C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41092, Sevilla, teniendo de plazo hasta el 25 de junio de 1998.

Artículo 11. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

SOLICITUD DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EQUIPAMIENTOS CURSO 1998/9.

(Importante: Fotocopiar y cumplimentar sobre este mismo modelo en tamaño A4)

Modalidad de actividad solicitada (rodear con un círculo la opción correcta): A B

Nombre del Centro: Código del centro (ocho dígitos):

Dirección:

Localidad:

Código postal:

Provincia : Teléfono:

-¿Es Centro de Atención Educativa Preferente, Colegio Público Rural (C.P.R.), o Escuela Rural con Imposibilidad Geográfica de Agrupamiento?

SI NO

-¿Cumple el centro lo indicado en el punto 7B de la presente convocatoria?

Si NO

Indicar en su caso:

-Grupo-clase de alumnos (4ºprimaria A, 3ºESO C...):

-Numero de alumnos/as que componen el grupo: 24 48

-¿Es centro de una sola línea (tipología A1,B1 o C1)? Si No

-Para Secundaria, departamento/s solicitantes:

-Área/as que se pretenden conectar con el programa educativo del equipamiento:

Primer profesor responsable

Apellidos:

Nombre:

Área que imparte:

NºR.P.

DNI:

Tlf particular:

Segundo profesor responsable

Apellidos:

Nombre:

Área que imparte

NºR.P.

DNI:

Tlf particular:

-Fechas preferentes para el equipamiento (indicar dos semanas orientativas de las comprendidas entre enero y la segunda semana de mayo) :

Ena.....de.....de 199

El profesor/es/as

Sello centro

VºBº El Director/a

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

(nota: esta solicitud deberá ir acompañada inexcusablemente del documento del Consejo Escolar aprobando la participación en la actividad.)

ANEXO II

Memoria justificativa educativa:

1. Modalidad (A o B):
2. Nombre del Centro:
3. Provincia:
4. Para secundaria, departamento/s que realizan la propuesta de participación:
5. Grupo-clase de los alumnos (4.º primaria A, 3.º ESO C...):
(Indicar en su caso si es Centro de una sola línea, tipología A1, B1 o C1).
6. Area/as que se pretenden conectar con la programación educativa del equipamiento:
7. Exposición de todos los argumentos que se consideren para demostrar que el grupo de alumnos que se propone para la actividad se encuentra en el marco de una programación escolar en la que se contempla adecuadamente la Educación Ambiental. Se deben exponer tanto éstos como otros argumentos que justifiquen la conveniencia de la participación del grupo-clase en el equipamiento.

Los solicitantes podrán acompañar si así lo desean, documentación anexa en relación a lo anteriores.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1998, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se convocan cursos de especialización para funcionarios del Cuerpo de Maestros.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece la necesidad de adaptar al profesorado a las especialidades contempladas en dicha Ley. En concreto, los artículos 16 y 37 establecen que, para la enseñanza de la Música, la Educación Física, la Educación Infantil y la Educación Especial en Educación Primaria, el sistema educativo debe disponer de profesores de las especialidades correspondientes.

Por otro lado, la aplicación del Decreto 154/1996, de 30 de abril (BOJA núm. 59, de 21 de mayo), por el que se regula el Proceso de Adscripción de los Maestros a los puestos de trabajo resultantes de la nueva ordenación del sistema educativo y su correspondiente desarrollo por la Orden de 27 de mayo de 1996 (BOJA núm. 63, de 1 de junio), por la que se convoca el Proceso de Adscripción de los Maestros a los puestos de trabajo del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de Educación Infantil y de Educación Primaria, ha puesto de manifiesto la necesidad de facilitar al profesorado la adquisición de la especialización correspondiente para adaptarse a la nueva ordenación del Sistema Educativo.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia considera conveniente realizar, en el marco del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, cursos de especialización que capaciten al profesorado que los supere con evaluación positiva para desempeñar los correspondientes puestos de trabajo. Para la organización de estos cursos, que reúnen los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 20, de 23 de enero de 1996), se cuenta con las distintas Universidades Andaluzas.

En consecuencia, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

RESUELVE

Apartado 1. Objeto de la Convocatoria.

Convocar los cursos de especialización para funcionarios del Cuerpo de Maestros que se relacionan en el Anexo I.

Apartado 2. Organización.

Los cursos se desarrollarán al amparo de los Convenios de Colaboración en materia de formación del profesorado suscritos entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Andaluzas. Dichos cursos serán organizados por las universidades correspondientes por encargo de la Consejería de Educación y Ciencia y coordinados desde la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado por la Comisión establecida en el apartado 4 de la presente Resolución.

Apartado 3. Dirección de los cursos.

Para la puesta en marcha y desarrollo de cada curso habrá un director académico del ámbito universitario nombrado por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta de diseño del curso, según lo establecido en el Anexo III de la O.M. de 11 de enero de 1996 (BOE de 23 de enero), y en el Decreto 105/1992, de 9 de junio (BOJA núm. 56, de 20 de junio), por el que se establece las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.
- b) En las especialidades de Educación Musical y Educación Física, realizar la prueba inicial de nivel de los aspirantes, según lo establecido en el apartado 12 de la presente Resolución.
- c) Proponer y coordinar a los ponentes.
- d) Adoptar las medidas necesarias que permitan la máxima eficacia en la planificación y en la utilización de los medios y recursos destinados al curso que dirige.
- e) Asesorar y servir de apoyo al profesorado participante para la resolución de posibles problemas que puedan surgir en el desarrollo del curso.
- f) Realizar el seguimiento y evaluación del curso.
- g) Coordinar el procedimiento de evaluación de los asistentes, así como realizar la evaluación final de los mismos.
- h) Formar parte de las Comisiones preceptuadas en los apartados 4 y 5 de esta Resolución.
- i) Elaborar y presentar la memoria económica del curso a la Comisión General.

Apartado 4. Comisión General.

En la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado se constituirá una Comisión General para el establecimiento de los equipos docentes, la coordinación y el seguimiento de los cursos, formada por:

- a) El Jefe de Servicio de Planes de Formación, que actuará como Presidente.
- b) Los Directores de los cursos.
- c) Los Coordinadores Provinciales de Formación.
- d) Como Asesores de la Comisión podrán incorporarse profesionales de reconocido prestigio a propuesta de la Dirección General.
- e) Un funcionario adscrito al Servicio de Planes de Formación, que será el encargado de llevar a cabo la coordinación general de los cursos de especialización convocados, que actuará como secretario.

Apartado 5. Comisión Provincial.

1. La Comisión Provincial será presidida por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue y estará integrada por los siguientes miembros: